

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Lunes 26 de mayo de 1947

Núm. 146

SUMARIO

	Pags.		Pags.
G O B I E R N O D E L A N A C I O N		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-	
Distintivos.—Orden de 21 de mayo de 1947 por la que se		comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red postal).	
concede autorización a los Suboficiales que se relacion-		Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subas-	
nan para usar sobre el uniforme el distintivo de la		ta para la conducción del correo, en automóvil, entre	
Guardia Colonial	2998	las oficinas del Ramo de Reus y sus estaciones fér-	3001
Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de		reas	
5 de noviembre de 1945 por la que se conceden, a		Anunciando subasta para la conducción del correo, en	
propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden		automóvil, entre las oficinas del Ramo de Segorbe	
de San Hermenegildo, las condecoraciones pensiona-		y Almedijar	3001
das que se indican al personal de las distintas Armas		Anunciando subasta para la conducción del correo,	
y Cuerpos que se relacionan	2998	en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Luch-	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Mayor y su estación férrea	3002
Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocan-	
libertad condicional a sesenta y tres penados	2999	do concurso para la provisión de la plaza de Secre-	
Otra de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la		tario de la Audiencia Provincial de Guadalajara	3002
petición deducida por Dámaso Herrero Arroyo al am-		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Téni-	
paro del Decreto de 22 de mayo de 1943	2999	ca.—Resolución por la que se determinan los precios de	
Otra de 22 de mayo de 1947 por la que se nombra para		los productos manufacturados de cobre, latón y bronce,	
la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provin-		así como los márgenes comerciales y bonificaciones	
cial de Jaén a don Juan Vázquez de Nicolás, Abogado		para la venta de estos productos	3002
Fiscal de término	2999	AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—	
Otra de 22 de mayo de 1947 por la que se nombra para		Resolviendo las oposiciones a plazas de Delineantes... ..	3003
la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. — Movimiento del	
de Jaén a don Bernardo Almendral Lucas, Abogado Fis-		personal del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras	
cal de ascenso	2999	Públicas ocurrido durante el primer trimestre de 1947. 3004	
MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a	
Orden de 20 de mayo de 1947 por la que se crean signos		«Fomento y Construcciones de Obras Hidráulicas, So-	
de franqueo de correo ordinario por valores de 0,35 y		ciedad Anónima», la subasta de las obras de conduc-	
y 0,70 pesetas afectos a la tasa de las tarjetas pos-		ción de agua para abastecimiento de Aspariego (Za-	
tales sencillas y dobles o con respuesta pagada	3000	mora)	3004
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Adjudicando a don Benito Simón Fernández la subasta	
Orden de 21 de abril de 1947 por la que se conceden de-		de las obras de distribución de aguas para abasteci-	
terminadas cantidades a varios Institutos Nacionales		miento de Aguilar de Campoo (Palencia)	3004
de Enseñanza Media, con cargo al crédito que para		ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIEN-	
el concepto de «Capillas» figura consignado en el vi-		DA.—Dirección General de la Contribución de Usos y	
gente Presupuesto	3000	Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que	
Otra de 14 de mayo de 1947 por la que se aprueban obras		regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro	
de repaso de exteriores e interiores de los diversos		cuarto. Contribución de Usos y Consumos. Impuestos es-	
edificios de los Altos del Hipódromo, dependientes del		peciales. Comprende: A. Reglamento del Impuesto sobre	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	3001	el Alcohol.—B. Idem id. sobre el azúcar.—C. Idem id. so-	
		bre la achicoria.—D. Idem id. sobre la cerveza.—Fas-	
		cículo vigésimosexto (páginas 153 a 156).	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	
		ministración de Justicia.	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO D E L E J E R C I T O

Dirección General de Reclutamiento y Personal
Distintivos

ORDEN de 21 de mayo de 1947 por la que se concede autorización a los Suboficiales que se relacionan para usar sobre el uniforme el distintivo de la Guardia Colonial.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 209), se concede autorización a los Suboficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme el distintivo de dicha Guardia Colonial, con las barras adicionales que se indican:

Brigada de la Guardia Civil don Miguel Castro Lorenz, destinado en la Guardia Colonial. Distintivo con una barra azul.

Sargento de la Guardia Civil don José Roca Vázquez, destinado en la Guardia Colonial. Distintivo con tres barras azules.

Madrid, 21 de mayo de 1947.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo
(Varias Armas)

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

EMPLEOS	SITUACION	N O M B R E S			ANTIGÜEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), tenendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 23 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).													
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión													
A R M A D A													
CELADORES DE PUERTO Y PESCA													
Mayor	Retirado	D. José Luis Cortezosa	Bazcalero	31	diciembre	1942	1	enero	1943	Ministerio de Marina	Cádiz.
Esta pensión debe percibirse desde 1.º de enero de 1943 hasta fin de marzo del mismo año por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de abril de 1943, en adelante, por la Delegación de Hacienda de Cádiz.													
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)													
I N G E N I E R O S													
Teniente	Retirado	D. Andrés Sasián García	5	diciembre	1940	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Santander	Santander.	
Esta pensión debe percibirse desde 1.º de junio de 1945 («D. O.» núm. 145), en el sentido de que la pensión debe percibirse a partir de 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de noviembre de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de diciembre siguiente, en adelante, por la Delegación de Hacienda de Santander.													
Teniente	Retirado	D. Salvador Soriano García	18	octubre	1943	1	noviembre	1943	Tercio de la Guardia Civil	Grahada.	

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—DAVILA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Pedreño Gil. Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel García Sáez.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Aurea Murga Lachoncha.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Casimiro Bellón Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Reyes Díaz Pinilla.

De la Prisión Central de Burgos: Alejandro Pérez Cruz, Pablo Astudillo Rivero, José Rodríguez Díez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Mario Macario Peláez Escobar, Francisco Ortuño Sánchez.

De la Prisión Central de Gijón: Alejandro Navarro Arias.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Manuel Santos Moreno.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Miguel Ojeda Sánchez, Francisco Gamboa Silva, José Luis Chávarri Perez, Cristóbal Naranjo Sánchez, Juan Ramos Rubio.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Saustiano Ruiz Magán.

De la Prisión Provincial de Almería: Bienvenido López Gallardo.

De la Prisión Provincial de Avila: Demetrio Rodríguez Rosillo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Concepción Ferrer Riera.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Isabel Albo Martín, Valeriano Cañadillas García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonia Cruz Torres, Angeles Coletto Casado.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Luis Domínguez Queiruga, Mau-

ro Pérez Freire, José María Negreira Quinoy.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Egea Casado, Juan Ruiz Casado, Cayetano Martínez García, José Ruiz Morales, José Cano López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Enrique Bianco Lillo, Guillermo Cardenal Cristóbal, Telesforo Díaz Muñoz.

De la Prisión Provincial de Murcia: María del Rosario García Martínez, José Rodríguez García, Carmen Ballester Sánchez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Gabriel Cardona Patricio, Juan Mas Serra, Luis Borrero Cayetano.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Santiago Batista, Pedro Alfonso Almeida.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Alberto Rioja Las, Juan José Navascués Vicente.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Muñoz González, Ramón Hipólito Marcos Hernández.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco García Peña.

De la Prisión Provincial de Santander: Andrés Cuadra González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Domínguez Romero, Eugenio Pino Vélez, Antonio García Cano, Gabriel Llanos García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael Arenal Moreno, Antonio García García.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Martínez Faus, Antonio Leal Coll, Antonio Virgili Poveda, Joaquín Monrabal Matéu.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Carmen Trébol Jarabo.

De la Prisión de Partido de Tortosa: Octavio José Rabanal Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: Romualdo Ruiz Carruana.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Santiago Bernad Vallés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la petición deducida por Dámaso Herrero Arroyo al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 1.052, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Dámaso Herrero Arroyo, vecino de

Chamartín de la Rosa (Madrid), carretera de Francia, núm. 11, en solicitud de su rehabilitación.

Este Ministerio, ha dispuesto de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias,

Que dada la naturaleza de la pena de interdicción civil que sufre Dámaso Herrero Arroyo, como accesoria de la de treinta años de reclusión mayor, que le fué impuesta como autor de un delito de adhesión a la rebelión, por el Consejo de Guerra Permanente, núm. 5, de Madrid, el 24 de enero de 1941, en causa núm. 66.825 y la entidad de los hechos que motivaron la condena mantenida en aplicación de las normas anejas a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, no existen términos que permitan acceder a lo solicitado.

Lo que ligo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1947. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 22 de mayo de 1947 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén a don Juan Vázquez de Nicolás, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Bernardo Almendral Lucas, a don Juan Vázquez de Nicolás, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1947 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén a don Bernardo Almendral Lucas, Abogado Fiscal de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Vázquez de Nicolás, a don Bernardo Al-

mendral Lucas, Abogado Fiscal de ascenso, Teniente Fiscal electo de la misma Audiencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se crean signos de franqueo de correo ordinario por valores de 0,35 y 0,70 pesetas, afectos a la tasa de las tarjetas postales sencillas y dobles o con respuesta pagada.

Ilmo. Sr.: Establecida por la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1946 como tasa para las tarjetas postales sencillas y dobles o de respuesta pagada la cuantía de 0,35 y 0,70 pesetas, se hace imperiosa la necesidad de atender al servicio mediante la creación de los signos de franqueo correspondientes; y como quiera que aconseja conciliar con dicha finalidad el desarrollo del plan iconográfico aprobado en su día por este Ministerio, y coincide con ambos objetos el alto anhelo de rendir homenaje a dos glorias nacionales, con señaladas efemérides en el año actual, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado he tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y una vez aprobados los modelos por la Oficina Filatélica del Estado, se procederá a la ejecución de signos de franqueo para el correo ordinario por valores de 0,35 y 0,70 pesetas, respectivamente, afectos a la tasa de las tarjetas postales sencillas y dobles o con respuesta pagada, sin perjuicio de su aplicación a tasas superiores en que puedan emplearse complementariamente.

Art. 2.º El sello de 0,35 pesetas que se crea irá referido a la efígie o iconografía de Hernán Cortés, gloriosa figura de la Historia de España, y el de 0,70 pesetas, de igual modo, a la de Mateo Alemán, con motivación no requerida de justificaciones, y ambas comprendidas en el plan iconográfico en desarrollo.

Art. 3.º Del sello de 0,35 pesetas se realizará una tirada por la cuantía de 5.000.000 de ejemplares, y del de 0,70 pesetas, por la de 500.000.

Art. 4.º Una vez realizadas las impresiones correspondientes por la Fábrica

Nacional de Moneda y Timbre se notificará a la Oficina Filatélica del Estado la entrega a la Representación de «Tabacalera, S. A.», al efecto de que por aquella se determine la puesta en venta y se proceda a la divulgación correspondiente.

Art. 5.º La vigencia de estos sellos comenzará en el día que oficialmente se señale y no terminará hasta su agotamiento, pero al efecto de determinar éste de una manera positiva, cuando en las Expendedurias existan mínimas cantidades de dichos signos de franqueo, se concentrarán en la Expenduría Central de «Tabacalera, S. A.», al efecto de evitar aquellos confusionismos y operaciones complementarias dimanantes de los cambios correspondientes, si en el día de la falta de existencias se decretase su caducidad.

Art. 6.º De cada una de dichas emisiones quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación. La re-

tirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Art. 7.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., que obren en su poder, una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 8.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de abril de 1947 por la que se conceden determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con cargo al crédito que para el concepto de «apillas» figura consignado en el vigente presupuesto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para «Sostenimiento y conservación de Capillas», en atención a las peticiones formuladas por los mismos, así como a las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto único, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 339.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 7

de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 del citado mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto:

Madrid: «Ramiro de Maeztu», 12.000; Madrid: «Beatriz Galindo», «Cisneros», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «San Isidro» y «San Sebastián», a 10.000 pesetas cada uno, 60.000; Castellón; Barcelona: «Balmes», «M. Fontanals», «M. Pelayo», «Montserrat»; Granada, «P. Suárez»; Lérida y Valencia, «San Vicente Ferrer», a 8.000 pesetas cada uno, 64.000. Santa Cruz de Tenerife, 6.000; Cádiz, La Coruña (f), Jaén y Játiva, a 5.000 pesetas cada uno, 20.000; Avila, Calahorra y Huesca, a 4.000 pesetas cada uno, 12.000; Albacete, Alcoy, Calatayud, La Coruña (m.), Badajoz, Bilbao (m), Bilbao (f), Lorca, Palencia, Pamplona (m), Pamplona (f), Seo de Urgel, Sevilla «Murillo» y Sevilla «San Isidor», a 3.000 pesetas cada uno, pe-

setas 42.000; Aranda de Duero, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Astorga, Cabra, Cáceres, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad-Rodrigo, Córdoba, Cuenca, Baeza, Burgos, El Ferrol del Caudillo, Figueras, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Jerez de la Frontera, La Laguna, León (m), León (f), Linares, Logroño, Lugo (m), Lugo (f), Málaga (m), Málaga (f), Melilla, Murcia (f), Orense, Oviedo (m), Oviedo (f), Palma de Mallorca (m), Palma de Mallorca (f), Palmas (Las), Salamanca (m), Salamanca (f), Santander, Santiago (m), Santiago (f), Segovia, Teruel, Valencia: «Luis Vives», Valladolid (m), Valladolid (f), Zamora, Zaragoza: «M Servet», y Zaragoza: «Goya», a 2.000 pesetas cada uno, 110.000; Avilés, Manresa, Mérida, Osuna, Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Santa Cruz de la Palma, Soría, Tarragona, Tortosa, Torrelavega y Vitoria, a 1.000 pesetas cada uno, 13.000; total, 339.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 14 de mayo de 1947 por la que se aprueban obras de repaso de exteriores e interiores de los diversos edificios de los Altos del Hipódromo, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la realización de obras de repaso de exteriores e interiores de los diversos edificios de los Altos del Hipódromo, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el importe total del citado proyecto se eleva, según resumen que suscribe el Arquitecto, a la cantidad de 302.744,73 pesetas, descomponiéndose de la siguiente manera: Ejecución material, 268.695,51 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 3 por 100 sobre la ejecución material, descontando el 50 por ciento que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.030,43 pesetas; honorarios por dirección de la obra, calculados de la misma manera que los de formación de proyecto, 4.030,43 pe-

setas; honorarios del Aparejador, 60 por ciento de los del Arquitecto por dirección, 2.418,26 pesetas; pluses de cargas familiares y de carestía de vida, 22.841,26 pesetas, y premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 728,84 pesetas;

Resultando que vistos los informes de las Secciones de Edificios y Obras y de Contabilidad y Presupuestos, y tomada razón del gasto, 302.744,73 pesetas, por ésta en 9 del pasado abril, la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en el día de hoy, de conformidad con la propuesta de la Sección de Contabilidad y Presupuestos;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizar-

se las obras que por el sistema de administración;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de obras de repaso de exteriores e interiores de los diversos edificios de los Altos del Hipódromo, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el importe total antes citado de 302.744,73 pesetas, según el detalle que queda consignado; que las obras se realicen por el sistema de administración, y que la mencionada cantidad sea librada, en forma reglamentaria, con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para al conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Reus y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Reus y sus estaciones férreas, con la recogida de buzones, en el tipo de veintidós mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público, que el referido pliego se hallará de manifiesto en Tarragona y Reus hasta el día 20 de junio de 1947 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de junio, a las once horas, en Tarragona.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego apro-

bado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

764—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Segorbe y Almedijar.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Segorbe y Almedijar, en el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Castellón y Segorbe hasta el día 20 de junio de 1947 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de junio, a las once horas, en Castellón.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

765—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lluchmayor y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lluchmayor y su estación férrea, en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares y Estafeta de Lluchmayor hasta el día 16 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, P. A., El Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

766—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por promoción de don José Sánchez Osés, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo de cuya provisión se trata que reúna más antigüedad de servicios efectivos en ella, y, en su defecto, en los de las categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos también en la categoría o en la carrera, según corresponda.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar sus instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se determinan los precios de los productos manufacturados de cobre, latón y bronce, así como los márgenes comerciales y bonificaciones para la venta de estos productos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 6 del corriente mes de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de fecha 7), por la que se establecen nuevos precios de venta para el cobre blister, cobre negro y chatarra, y se encomienda a esta Secretaría General Técnica el cálculo de los que con arreglo al nuevo precio de las primeras materias correspondan a los artículos manufacturados de cobre, latón y bronce, así como la determinación de los márgenes comerciales y bonificaciones a que habrán de ajustarse los comerciantes y fabricantes del Ramo,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º Los precios para la venta de los diversos transformados de cobre—resultantes de aplicar la cotización básica de 7,95 pesetas por kilogramo de metal contenido, deducida con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1.º y 4.º de dicha Orden y los márgenes de transformación fijados en la resolución de esta Secretaría General Técnica de 28-8-46 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 31-8-46)—serán los que a continuación se indican:

	Ptas. kg ^A
Cátodos de cobre electrolítico.	10,—
Lingote de cobre electrolítico.	10,09
Lingote, lingotillo o placas de cobre de año térmico:	
Con más de 99,75 % de cobre.	10,02
Con más de 99,50 % de cobre.	9,98
Con más de 99,— % de cobre.	9,85
Hilo electrolítico	12,92
Aros (Landas de forzamiento).	15,25
Perfiles (bandas de forzamiento)	14,04
Cintas	12,94
Planchas y barras	12,59
Tubos	13,88
Virotillo	12,82
Virotillo al manganeso	14,04
Perfiles especiales (comerciales diversos)	14,90

2.º Los precios de los latones se regirán por la fórmula general siguiente:

$$\frac{Cu \times Pc + Zn \times Pz}{100} + K$$

Siendo:

Cu y Zn los tantos por ciento de cobre y cinc, respectivamente, en la composición del latón,

Pc y Pz los precios respectivos del lingote de cobre electrolítico, determinado en el apartado anterior (10,09 pesetas kilogramo) y cinc extra-puro (3,79 pesetas kilogramo).

K los márgenes de transformación correspondientes a los diversos artículos y cuyo valor es el siguiente:

	Ptas. por % kg.
Para lingote:	
Con ley de cobre hasta 60% ...	92,72
Con ley de cobre de 63 % ...	97,36
Con ley de cobre de 65 % ...	100,45
Con ley de cobre de 67 % ...	103,54
Con ley de cobre de 70 % ...	108,18
Con ley de cobre de 72 % ...	111,27
Con ley de cobre de 82 % ...	126,72
Con ley de cobre de 85 % ...	131,36
Con ley de cobre de 90 % ...	139,09

Para los demás manufacturados:

Los fijados en la citada resolución de esta Secretaría General Técnica de 28-8-46.

Los precios de venta para los diversos productos de latón determinados con arreglo a los precios indicados para las primeras materias que entran en su composición y mediante la aplicación de los márgenes de transformación citados, serán los siguientes:

	Ptas. kg.
Lingote de 60/40	8,50
Lingote de 63/37	8,73
Lingote de 65/35	8,89
Lingote de 67/33	9,05
Lingote de 70/30	9,28
Lingote de 72/28	9,44
Lingote de 90/10	10,85
Planchas (67/33)	10,40
Cintas (67/33)	10,80
Barras (60/40)	8,95
Hilos (65/35)	10,57
Tubos (70/30)	12,12
Perfiles (70/30)	12,20
Copas (90/10) para balas Máuser	13,70
Copas (72/28) para vainas	12,28
Copas (72/28) para pistolas 9 mm. largo	12,33
Copas (72/28) para pistolas 9 mm. corto	12,70
Copas (72/28) para pistolas 7,65 mm.	13,13
Copas (72/28) para balas 9 mm. largo	13,24
Copas (72/28) para balas 9 mm. corto	13,60
Copas (72/28) para balas 7,65 mm.	15,00
Bandas (67/33) para cápsulas pistola	12,07
Bandas (67/33) para cápsulas Máuser	11,76

3.º Los precios de los lingotes de bronce se calcularán de acuerdo con las normas señaladas para los de latón, valorando su contenido en cobre, estaño, zinc, plomo y aplicando los mismos márgenes de transformación que los establecidos para latones en el apartado segundo de esta Resolución.

Tomando para el lingote de cobre electrolítico el precio determinado en el apartado primero y los vigentes para el estaño (60 pesetas kilogramo), para el zinc (3,79 pesetas kilogramo) y para el plomo (4,59 pesetas kilogramo), resultan los siguientes precios para los lingotes de bronce de composición más corriente:

	Ptas. kg.
Lingote de bronce (85 Cu, 5 Sn, 7 Zn y 3 Pb)	13,30
Lingote de bronce (85 Cu, 7,5 Sn, 4,5 Zn y 3 Pb)	14,70

	Ptas. kg.
Lingote de bronce (82 Cu, 8 Sn, 7 Zn y 3 Pb)	14,75
Lingote de bronce (85 Cu, 9 Sn y 6 Zn)	15,50
Lingote de bronce (86 Cu, 10 Sn y 4 Zn)	16,15

4.º Los precios de venta determinados de acuerdo con lo que se dispone en la presente resolución se entenderán sobre vagón destino y entrarán en vigor para los artículos transformados salidos de fábrica a partir del primero del próximo mes de julio.

5.º Los almacenistas podrán percibir, como máximo, en concepto de gastos generales, seguros, acarreos, mermas y beneficio comercial los recargos que a continuación se especifican, siendo el precio exacto resultante el de venta al público de los productos de cobre y derivados en el domicilio del vendedor:

	Ptas. kg.
Barras	0,50
Planchas	0,60
Cintas y bandas	0,75
Hilos	0,75
Tubos y perfiles	1,00

Asimismo, los fabricantes abonarán a los almacenistas una bonificación según el consumo anual alcanzado, con arreglo a la escala siguiente:

	Ptas. kg.
Menos de 25 Tm.	Nada
De 25 hasta 50 Tm.	0,02
De 50 hasta 75 Tm.	0,04
De 75 hasta 100 Tm.	0,06
De 100 hasta 150 Tm.	0,08
De 150 hasta 200 Tm.	0,10
De 200 en adelante	0,12

Las ventas de almacenistas a detallistas se efectuarán haciendo aquéllos un descuento mínimo del 3 por 100 sobre el precio resultante de venta al público.

Los almacenistas podrán aplicar los recargos establecidos en este apartado, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º A los efectos de lo dispuesto en el apartado cuarto de la citada Orden de este Ministerio de 6 de mayo de 1947, se establecen las siguientes normas:

1.ª Todas las industrias nacionales que utilicen para la fabricación de productos transformados alguna de las materias primas cobre blister o chatarra de cobre, latón y bronce, quedan obligados a remitir mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a esta Secretaría General Técnica, un parte de recepción de dichas materias correspondiente al mes anterior, en original firmado y sellado y acompañado de dos copias. A este efecto podrá utilizarse el mismo modelo que actualmente se remite por dichas industrias al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, especificándose en el mismo las cantidades de cobre metal contenidas en cada uno de los diversos materiales y totalizándose la cantidad global correspondiente a la suma de cada una de di-

chas partidas. Al final de dicho parte se formalizará una liquidación, a razón de 0,20 pesetas por kilogramo de cobre metal contenido, una vez deducidas las mermas de fabricación, consignándose el importe total resultante. Este importe total se ingresará en el Fondo de Regulación de Precios del Cobre, administrado por esta Secretaría General Técnica, con arreglo a las instrucciones que cada Entidad recibirá directamente para efectuar dicho ingreso.

2.ª La Compañía de Riotinto, Limitada, remitirá también mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a esta Secretaría General Técnica, un parte de los suministros de cobre blister efectuados durante el mes anterior, indicándose en dicho parte las industrias destinatarias y cantidades suministradas a cada una. Este parte será formulado en original, firmado y sellado, acompañado de dos copias.

3.ª Igualmente el Sindicato Nacional del Metal remitirá mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a esta Secretaría General Técnica, una relación, por triplicado, en la que se especificarán los cupos de chatarra de cobre, latón y bronce autorizados durante el mes anterior, con indicación de los adjudicatarios y cupos autorizados a cada uno.

7.º Las Entidades, Razones sociales o Firms beneficiarias de importaciones de cobre blister, chatarra, y, en su caso, de artículos manufacturados, quedan obligadas a notificar a esta Secretaría General Técnica las importaciones que de dichos productos les hayan sido autorizadas por la Dirección General de Comercio, remitiendo copia simple de la licencia o licencias correspondientes. Una vez realizada la importación de la mercancía y conocidos los datos relativos al costo de la misma, presentarán el oportuno detalle de dicho costo, al objeto de que por esta Secretaría General Técnica se determine el precio de venta correspondiente.

La presentación de dicho detalle de costo de importación se ajustará a los términos siguientes:

	Ptas. kg.
Importe según licencia de importación o factura de origen que sirvió para su autorización ...	
Fletes	
Seguros	
Costo c. i. f.	
Comisión importador, 6 por 100 s/costo c. i. f.	
Gastos bancarios	
Derechos arancelarios y gastos despacho Aduana	
Otros gastos	
Costo total	
Precio de venta	

Observaciones.—Deberá acompañarse el justificante original correspondiente a cada partida de costo. En el caso de que alguna partida de costo esté integrada por otras varias, se especificará cada una de éstas en columna interior.

Asimismo, y una vez realizada la distribución de la mercancía, el importador remitirá a esta Secretaría General Técnica una declaración, en original firmado

y sellado y en unión de dos copias, en la que se consignarán los destinatarios y cantidad de producto suministrada a cada uno.

8.º Las dudas a que puede dar origen la interpretación y puesta en práctica de lo dispuesto en la presente resolución, serán sometidas a consulta de esta Secretaría General Técnica.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe nacional del Sindicato Nacional del Metal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo las oposiciones a plazas de Delineantes.

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir, conforme las necesidades del servicio lo requieran, veinte plazas de Delineantes de este Instituto Nacional de Colonización, convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 12 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de los opositores que a continuación se insertan por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala:

NUMERO

1. D. Constantino Izquierdo Pastor.
2. D. Ramón Herrero López.
3. D. Francisco Sanz Maíz.
4. D. Pedro Sánchez Martín.
5. D. Ramón Alcázar Alonso.
6. D. Santiago García Lozano.
7. D. Pedro Sanz Maíz.
8. D. Carlos del Río Jimeno.
9. D. Luis Rodrigo Víctor.
10. D. Alvaro Satué Sanz.
11. D. Juan José Méndez Moreno.
12. D. Isidoro Sanz Escudero.
13. D. Antonio Aranda Burgos.
14. D. Juan Martínez Cardillo.
15. D. Jesús Martínez López.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, F. Montero.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Movimiento del personal del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas ocurrido durante el primer trimestre de 1947.

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
1 enero,	Excedencia..	D. Sabino Antonio Morato Floriano	Auxiliar 1.ª O. P. Córdoba	Aux. 1.ª—Excedente ...	Rg.º 7-9-18.
5 »	Ascenso	D. Manuel Ramiro Guillén ...	Auxiliar 2.ª—Confederación Hca. Ebro	Aux. 1.ª—Confederación Hca. Ebro	Idem.
5 »	Idem	D. Elías Garrote Martínez ...	Auxiliar 3.ª—O. P. de Cuenca	Aux. 2.ª—O. P. Cuenca	Idem.
14 »	Fallecimiento	D. José Martínez Ríoobo	Aux. Mayor 3.ª—O. P. Granada
15 »	Ascenso	D. Antonio Cuesta Martínez.	Aux. 1.ª—O. P. Albacete	Aux. Mayor 3.ª—O. P. Albacete	Rg.º 7-9-18.
15 »	Idem	D. Alberto Quintos Ruiz ...	Aux. 2.ª—O. P. Santa Cruz de Tenerife	Aux. 1.ª—O. P. Santa Cruz de Tenerife ...	Idem.
15 »	Idem	D. Alfredo Pallardó Ruiz ...	Aux. 3.ª—Confederación Hca. Pirineo Oriental.	Aux. 2.ª—Confederación Hca. Pirineo Oriental	Idem.
18 »	Traslado ...	D.ª María Dolores Bustillo Martínez	Aux. 2.ª—O. P. Alicante.	Aux. 2.ª—Secretaría ...	Idem.
7 febrero,	Fallecimiento	D. Juan Leal Castaño	Aux. Mayor 3.ª—O. P. Sevilla
8 »	Ascenso	D. Hermenegildo Hortelano Satorra	Aux. 1.ª—O. P. Lérida.	Aux. Mayor 3.ª—O. P. Lérida	Rg.º 7-9-18.
8 »	Idem	D. Marcial Saiz Alonso	Aux. 2.ª—O. P. Burgos.	Aux. 1.ª—O. P. Burgos	Idem.
8 »	Idem	D. Julio J. Redondo Manzano.	Aux. 3.ª—O. P. Toledo.	Aux. 2.ª—O. P. Toledo.	Idem.
24 »	Fallecimiento	D. José González Martínez ...	Aux. 2.ª—O. P. Badajoz.
25 »	Ascenso	D.ª María Teresa Aguado Redondo	Aux. 3.ª—Secretaría ...	Aux. 2.ª—Secretaría ...	Rg.º 7-9-18.
5 marzo,	Traslado ...	D.ª María Rodríguez Bello ...	Aux. 2.ª—Secretaría ...	Aux. 2.ª—Consejo O. Públicas	Idem.
10 »	Idem	D. Antonio Rueda Vega	Aux. 3.ª—O. P. Castellón	Aux. 3.ª—O. P. Jaén ..	Idem.
16 »	Fallecimiento	D. Luis Martínez Ríoobo	Aux. 3.ª—O. P. Granada

Madrid, 22 de abril de 1947.—El Subsecretario, Federico Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Fomento y Construcciones de Obras Hidráulicas, S. A.», la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aspariegos (Zamora).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aspariegos (Zamora) a «Fomento y Construcciones de Obras Hidráulicas, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 155.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 160.112 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Benito Simón Fernández la subasta de las obras de distribución de aguas para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras

de distribución de aguas para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia) a don Benito Simón Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 282.173,67 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 292.407,95 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.